



EPR/cfd
Asuntos Generales
Nº DE EXPTE.: 288/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET SAD** PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE FIN DE LA TEMPORADA 2022/2023 (FEBRERO A JUNIO 2023) Y EL INICIO DE LA TEMPORADA 2023/2024 (DE JULIO DE 2023 A ENERO DE 2024).

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra en el club durante la temporada 2022/2023 (febrero a junio de 2023) y el inicio de la temporada 2023/2024 (de julio de 2023 a enero de 2024), de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el **Club Baloncesto Gran Canaria Claret SAD**, con CIF **nºA35310598**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir las condiciones y obligaciones que se contienen en estas Bases aprobadas por Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. **Comunicar las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de las temporadas 2022/2022 y 2023/2024.**
5. **Acreditar la ejecución de las actividades** expresadas con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
6. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de



financiación.

7. **Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad** de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
8. **Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada** y cuanta información le sea requerida.
9. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/479000023** acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº42023000000481, de 07/02/2023 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €)**.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- Las subvenciones concedidas por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria o la resolución, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

2. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del importe total de la subvención (4.500.000,00 €), se realizará a favor del Club Baloncesto Gran Canaria Claret SAD, con carácter de anticipo a justificar, distribuido de la siguiente forma, sin perjuicio de que, atendiendo a la situación de Tesorería de la entidad beneficiaria, el órgano concedente de la subvención nominativa, previo informe de la Intervención Delegada, apruebe modificaciones en el sistema previsto de abono anticipado:

A.- Último pago de la temporada 2022/2023, periodo comprendido de febrero a junio de 2023 por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.525.000,00 €)**.

B.- Primer pago de la temporada 2023/2024, periodo comprendido de julio de 2023 a enero de 2024, por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.975.000,00 €)**.



OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al final de la temporada 2022/2023 (febrero a junio de 2023) y el inicio de la temporada 2023/2024 (julio de 2023 a enero de 2024).

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la presentación de las cuentas anuales debidamente aprobadas y auditadas de la siguiente forma:**

A.- Gastos de gestión de la temporada 2022/2023 (febrero a junio de 2023), justificándose antes del 31 de enero de 2024 por importe de 2.525.000,00 €.

B.- Gastos de gestión de la temporada 2023/2024, (de julio de 2023 a enero de 2024), justificándose antes del 31 de enero de 2025 por importe de 1.975.000,00 €.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de cumplimiento del objeto de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

(Decreto nº 2022-0073, de 25 de febrero de 2022)

-Elizabeth Pagador Rojas –

